



Quinto maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

de Checa, Abogado del R. Consejo en el año pasado mil, setecientos, ^{ta} y tres, q. se hizo saber a la Ciudad, en que se presume no debe este Ayuntamiento proceder a semejantes nombramientos sin facultad, o aprobacion del Consejo; y conuendo la conferencia sobre este asunto, y particular noticia: El Señor D.º Joseph de Toledo, Regidor, en su lugar, dixo:

Lue en atencion a que la Ciudad se halla con un Auto de Revolucion del Juez que tomó la de Escrivamon de ella; cuyo Auto se hizo saber al Ayuntamiento, prohibiendo el nombramiento de Escriv.º de el, pareze, que en el día debe anexarse el dho nombramiento al enunciado Auto; y no tener facultades, y por consiguiente nombrar solo Oficiales Mayores sin otro detrimento: Por lo que es de dictamen el que dice, en todo, y por todo se este, y pase, y se observe el Auto que queda citado, y de lo contrario protesta no le para perjuicio.

La Ciudad habiendolo oido. Acordó conra el nombram.º de Oficiales Mayores, como está conferido a los Dhos. D.º Ignacio de Maya, y D.º Gonzalo Chamorro, suspendiendo el de The

